

LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (N° 3598.-)

FUNDAMENTOS

Visto la necesidad de garantizar a los vecinos y vecinas de la ciudad de Casilda el acceso efectivo a la información jurídica, el asesoramiento inicial y los mecanismos alternativos de resolución pacífica de conflictos familiares; y considerando que el acceso a la justicia constituye un derecho fundamental reconocido por la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional y la normativa provincial vigente.

Que numerosas personas se encuentran con dificultades para acceder a orientación jurídica adecuada ante conflictos familiares vinculados a alimentos, cuidado personal, régimen de comunicación, responsabilidad parental, violencia familiar, apoyos para personas con discapacidad, protección de adultos mayores y otras cuestiones de similar naturaleza.

Que en muchos casos los ciudadanos desconocen los organismos competentes para intervenir en la problemática planteada, generándose demoras, costos innecesarios y situaciones de vulnerabilidad.

Que resulta conveniente promover mecanismos de diálogo y resolución consensuada de conflictos que contribuyan a preservar los vínculos familiares y evitar la judicialización innecesaria de controversias.

Que la Municipalidad de Casilda, en ejercicio de sus competencias en materia de promoción social, acceso a derechos y fortalecimiento comunitario, puede implementar dispositivos de orientación y acompañamiento ciudadano sin interferir con las competencias propias del Poder Judicial, la Defensoría Pública, la Defensoría del Pueblo ni los organismos provinciales competentes.

Que la presente iniciativa no tiene por objeto sustituir ni duplicar funciones asignadas por la legislación vigente a organismos provinciales o judiciales, sino facilitar el acceso de la ciudadanía a la información jurídica, la orientación inicial y los mecanismos de resolución pacífica de conflictos.

Por ello,

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.-) CRÉASE la Oficina Municipal de Orientación Jurídica Familiar, Acceso a Derechos y Resolución Consensuada de Conflictos, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2.-) LA Oficina tendrá como finalidad brindar orientación jurídica gratuita, acompañamiento ciudadano y herramientas de resolución pacífica de conflictos familiares a personas con residencia en la ciudad de Casilda.

ARTÍCULO 3.-) PODRÁN acceder a los servicios de la Oficina los vecinos y vecinas de la ciudad de Casilda, priorizándose la atención de personas en situación de vulnerabilidad social, económica o familiar. El Departamento Ejecutivo establecerá mediante reglamentación los criterios objetivos para la acreditación de tales circunstancias.

ARTÍCULO 4.-) SERÁN funciones de la Oficina:

- a) Brindar orientación jurídica inicial y gratuita en materia de derecho de familia.
- b) Informar sobre derechos, procedimientos y organismos competentes para cada situación planteada.
- c) Asistir a los vecinos en la recopilación de documentación, confección de formularios y realización de trámites administrativos vinculados a la protección de sus derechos.
- d) Facilitar derivaciones a la Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial, organismos provinciales de niñez, áreas municipales y demás instituciones competentes.
- e) Promover espacios de diálogo y resolución consensuada de conflictos familiares.
- f) Desarrollar acciones de difusión, capacitación y promoción de derechos.
- g) Elaborar estadísticas e informes que permitan identificar problemáticas sociales vinculadas al acceso a la justicia y los conflictos familiares.

ARTÍCULO 5.-) LA Oficina no ejercerá representación judicial ni patrocinio letrado en procesos judiciales, ni asumirá funciones que correspondan a organismos provinciales o judiciales. Su actuación tendrá carácter orientativo, preventivo, informativo y de acompañamiento ciudadano.

ARTÍCULO 6.-) LA Oficina estará integrada, como mínimo, por:

- a) Un abogado o abogada con acreditada formación y experiencia en Derecho de Familia.
- b) Un mediador o mediadora familiar debidamente capacitado y habilitado conforme la normativa vigente.

El Departamento Ejecutivo podrá incorporar otros profesionales o equipos interdisciplinarios cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 7.-) EL Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios de colaboración, asistencia técnica y cooperación institucional con:

- a) El Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción Judicial.
- b) Universidades públicas o privadas.
- c) La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe.
- d) Organismos provinciales y nacionales.
- e) Instituciones académicas, profesionales y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática.
- f) Mediadores registrados ante los organismos provinciales competentes.

ARTÍCULO 8.-) LOS convenios mencionados en el artículo anterior podrán tener por objeto la capacitación del personal, la asistencia técnica, la derivación de casos, la realización de actividades conjuntas, la prestación de servicios profesionales especializados y toda otra acción destinada al cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9.-) EL Departamento Ejecutivo determinará la dependencia administrativa de funcionamiento de la Oficina y dictará la reglamentación necesaria para su implementación dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente.

ARTÍCULO 10.-) LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 11.-) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dese al Digesto Municipal.-

Sala de Sesiones, 02 de Julio de 2026.-